

D. H.
A. J.

28



Diputado Adolfo García Morales

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"



09 DIC 2014
16:30 c/a v.c.xd
SAN RAYMUNDO JALPAN
OAXACA

555-248-LXII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de diciembre del año 2014.

C. LICENCIADO JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

C. DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 59 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura el siguiente de PUNTO DE ACUERDO para que exhorte al los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado en sus respectivas competencias, exhorten al Procurador General de Justicia del Estado, al Procurador para la Defensa del Indígena, al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, para que se les brinde mayor atención a la personas que pertenecen a los grupos vulnerables, étnicos e indígenas propiamente, en los juicios en los que intervengan y la debida asistencia inicial y durante todo el procedimiento judicial, administrativo y electoral, y que no quede plasmado en las leyes solamente.

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso

I. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 DIC 2014
DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
DYLÁN DE JUÁREZ
DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre de 2014.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, formulo el presente punto de acuerdo, con la finalidad de que a través de los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado en sus respectivas competencias, exhorten al Procurador General de Justicia del Estado, al Procurador para la Defensa del Indígena, al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, para que se les brinde mayor atención a la personas que pertenecen a los grupos vulnerables, étnicos e indígenas propiamente, a fin de que les brinden en los juicios en los que intervengan una debida asistencia, basándome en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Oaxaca es reconocido nacional e internacionalmente por su diversidad pluriétnica y multicultural, cuenta con 570 municipios que equivalen al 25% aproximadamente del total de los que conforman la República Mexicana, siendo nuestro Estado el de mayor diversidad étnica y lingüística de México, entre los que encontramos a los Mixtecos, Zapotecos, Triquis, Mixes, Chatinos, Chinantecos, Huaves, Mazatecos, Amuzgos, Nahuas, Zoquez, Chontales de Oaxaca, Cuicatecos, Ixcatecos, Chocholtecos, Tacuates, Afromestizos de la costa chica, quienes suman aproximadamente el millón de habitantes (estadísticas tomadas del INEGI 2012), con sus propias tradiciones y dialectos, la mayoría sin comprender lo que es el castellano, aun así salvaguardados ya con derechos consagrados en tratados y convenios internacionales, muchos de ellos ya elevados a rango constitucional.

Sin embargo, es muy lamentable observar hoy en día, que los derechos fundamentales de estos grupos vulnerables en la práctica son violentados, quedando en el tintero como buenas intenciones todo el marco jurídico generado en su entorno para su protección, específicamente en nuestro estado, no se aplica debidamente la asistencia jurídica de la cual deben gozar estos grupos, pues es una práctica común entre las autoridades administrativas y judiciales que al interactuar con indígenas en cualquiera proceso legal o administrativo lo hacen sin



la debida asistencia de un traductor o interprete, sin la asistencia en su caso de un defensor público que los oriente a como conducirse en todo procedimiento, trayendo como consecuencia una doble victimización, pues al acudir un integrante de estos grupos vulnerables en cualquiera calidad ante una autoridad, lejos de obtener una satisfacción para su pretensión, recibe un maltrato o reprimenda por su condición. Que decir de las detenciones ilegales y privación de garantías por desconocer el marco jurídico, por la falta de una preparación educativa y no saber leer o escribir, pues aunque se han establecido diversos mecanismos en el tema, no se exige y mucho menos se sanciona a las autoridades judiciales y administrativas en el ámbito de sus competencias, que la obligación legal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, máxime que se encuentra plasmado en nuestra Constitución Federal, que contempla que los grupos y los indígenas en todo momento deberán de ser asistido por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Se debe avanzar hacia el tratamiento integral del proceso de acceso a la justicia y no sólo enfocarse al tema de garantías, ni de justicia penal, si no se debe hacer en todos los rubros jurídicos, administrativos y electorales, la asistencia con traductores desde el inicio de un asunto jurídico, administrativo o electoral y en lo subsecuente la revisión de expedientes de indígenas bajo procesos jurídicos, administrativos o derechos políticos, ya que por la falta de una buena asesoría jurídica, de un intérprete o traductor se complica en muchas ocasiones expresar correctamente los conceptos de violación al impugnar resoluciones o sentencias, además que puede influir en la manifestación de los derechos aplicables a los mismos.

Es de citarse unos ejemplos: en materia agraria se protege con mayor amplitud a los ejidatarios y comuneros tal como se aprecia en los artículos 135 y 106 de la Ley Agraria, cuando son afectados en sus derechos posesorios de los predios, de igual manera en la Ley Federal del Trabajo, se privilegian los derechos en el desarrollo del procedimiento, como lo estipula el artículo 772 en el cual se privilegia el derecho del Trabajador (Grupo vulnerable),

Así, como la suplencia de la queja de toma mayor relevancia en la Ley de Amparo, ya que en materia Penal, Laboral, Familiar y Agraria, se privilegia a la parte débil o la cual pueda resentir una afectación en su esfera jurídica, una afectación de imposible reparación, lo cual se consagra el artículo 76, 79 de la Ley de Amparo, en vigor.

fundándome para ello en el siguiente:



Diputado Adolfo García Morales

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

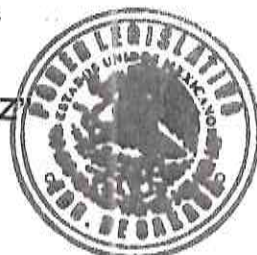


PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que a través de los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado en sus respectivas competencias, exhorten al Procurador General de Justicia del Estado, al Procurador para la Defensa del Indígena, al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, para que se les brinde mayor atención a la personas que pertenecen a los grupos vulnerables, étnicos e indígenas propiamente, a fin de que les brinden en los juicios en los que intervengan una debida asistencia inicial y durante todo el procedimiento judicial, administrativo y electoral de manera gratuita la asistencia de intérprete o traductor, cuando no comprenda bien el idioma castellano, o que presente otra capacidad distinta que así lo requiera; Y que no quede como letra muerta escrita en las leyes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
IXTLÁN DE JUÁREZ